

calidad de Potencia administradora, de adoptar las medidas urgentes y necesarias para que el pueblo de Belize pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la libre determinación y a la independencia firme y pronta de todo su territorio,

Tomando nota con pesar del hecho de que las partes interesadas siguen sin lograr arreglar sus diferencias de manera que no perjudique el derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, la independencia y la integridad territorial, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la preservación de la inviolabilidad y la integridad territorial de Belize;

2. *Insta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, actuando en estrecha consulta con el Gobierno de Belize, y al Gobierno de Guatemala a que continúen sus esfuerzos para concluir sus negociaciones, sin perjuicio del derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y para fomentar la paz y la estabilidad de la región, y a que, en ese sentido, celebren consultas, según proceda, con otros Estados de la zona especialmente interesados;

3. *Pide* a los gobiernos interesados que informen a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, de los arreglos que hayan hecho para que el pueblo de Belize pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la libre determinación, y a una independencia pronta y segura;

4. *Exhorta* a las partes interesadas a que se abstengan de ejercer presión alguna o de recurrir a las amenazas o a la fuerza contra el Gobierno y el pueblo de Belize con el fin de impedir el pleno ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial;

5. *Insta* a todos los Estados a que respeten el derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y a que le presten toda la asistencia práctica necesaria para el seguro y pronto ejercicio de ese derecho;

6. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga ocupándose de la cuestión y que ayude al pueblo de Belize en el pronto ejercicio de sus derechos inalienables.

75a. sesión plenaria
21 de noviembre de 1979

34/39. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³¹,

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/34/23/Rev.1), caps. IV y XXVII.

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

Tomando nota de que la Potencia administradora sigue manteniendo instalaciones militares en el Territorio,

Considerando que la política de mantener en territorios no autónomos bases e instalaciones militares que inhiben el derecho a la libre determinación de los pueblos es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Habiendo oído las declaraciones de la Potencia administradora³²,

Acogiendo con beneplácito la participación activa de la Potencia administradora en los trabajos del Comité Especial y expresando la esperanza de que esta colaboración se fortalezca aún más de modo de acelerar los progresos hacia la plena aplicación de la Declaración en lo que atañe a Guam,

Habiendo examinado el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a Guam en julio de 1979³³,

Tomando nota de las observaciones de la Misión Visitadora sobre los resultados del referéndum constitucional celebrado en Guam el 4 de agosto de 1979,

Consciente de la necesidad de avanzar con mayor rapidez hacia la plena aplicación de la Declaración en lo que respecta a Guam,

Teniendo presente que Guam requiere la atención y la asistencia continuas de las Naciones Unidas para que su pueblo logre los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Guam, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam³⁴;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convicción de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos de Guam, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración

³² *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Cuarta Comisión, 22a. sesión, párrs. 17 a 21, y 27a. sesión, párrs. 64 y 65.

³³ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/34/23/Rev.1), cap. XXVII, anexo.

³⁴ *Ibid.*, cap. XXVII.

con respecto al Territorio y tome además las disposiciones que sea menester para asegurar la preservación de la identidad y el patrimonio cultural del pueblo del Territorio;

5. *Expresa su reconocimiento* a los miembros de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a Guam en julio de 1979 por la constructiva labor realizada y a la Potencia administradora, así como al Gobierno y el pueblo de Guam por la cooperación y asistencia prestadas a la Misión;

6. *Toma nota* del informe de la Misión Visitadora y de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que en él figuran³⁵;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía de Guam y a que elabore programas concretos de asistencia y de desarrollo económico para el Territorio;

8. *Recuerda* que incumbe a la Potencia administradora la responsabilidad de velar por que se mantenga al pueblo de Guam plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración;

9. *Insta además* a la Potencia administradora a que adopte las medidas necesarias para que los habitantes de Guam puedan recuperar la posesión de tierras no utilizadas que actualmente están en poder de las autoridades federales y los militares;

10. *Recuerda* sus resoluciones pertinentes respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no autónomos, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su firme convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de las autoridades y representantes libremente elegidos del pueblo de Guam, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;

12. *Pide* a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de Guam;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluso el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y previa consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

75a. sesión plenaria
21 de noviembre de 1979

34/40. Cuestión de Timor Oriental

La Asamblea General,

Reconociendo el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Teniendo presente la parte relativa a Timor Oriental de la Declaración Política de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979³⁵,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al Territorio³⁶,

Habiendo oído las declaraciones hechas por los representantes de Portugal³⁷, en calidad de Potencia administradora, y de Indonesia³⁸,

Habiendo oído también las declaraciones hechas por los peticionarios³⁹, incluido el representante del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente⁴⁰,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Declara* que debe permitirse que el pueblo de Timor Oriental determine libremente su propio futuro, bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

3. *Expresa su más profunda preocupación* por los sufrimientos ocasionados al pueblo de Timor Oriental por la situación que impera actualmente en el Territorio;

4. *Insta* a todas las partes interesadas a que faciliten la entrada en el Territorio de asistencia de socorro internacional para aliviar los sufrimientos del pueblo de Timor Oriental;

5. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, presten toda la asistencia posible al pueblo de Timor Oriental, especialmente a los niños y a las personas que tratan de partir hacia otro país para reunirse con sus familias;

6. *Pide* al Secretario General que se mantenga al tanto de la ejecución de la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

³⁵ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 155.

³⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/34/23/Rev.1), cap. XI.*

³⁷ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Cuarta Comisión, 13a. sesión, párrs. 9 a 12.

³⁸ *Ibid.*, sesiones 3a., 6a., 10a., 13a., 14a. y 17a.

³⁹ *Ibid.*, 13a. sesión, párrs. 24 a 50; 14a. sesión, párrs. 14 a 47; 16a. sesión, párrs. 97 a 107; 17a. sesión, párrs. 52 a 60; y 18a. sesión, párrs. 4 a 21; e *ibid.*, Cuarta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

⁴⁰ *Ibid.*, 14a. sesión, párrs. 25 a 37.